MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

PN DISAN SA 008 2026

ADQUISICIÓN, E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE UNA PLANTA ELÉCTRICA PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

RESPUESTAS

Se emiten las siguientes respuestas con base en la comunicación oficial No. GS-2026- 063650 -DISAN

I. Observación PRESENTADA SUMINDFER SAS

"Presento ante la entidad una solicitud de revisión de los indicadores financieros definidos en el estudio previo, con el fin de favorecer una mayor participación de oferentes y permitir que empresas con experiencia y capacidad técnica puedan concurrir en igualdad de condiciones

I. Índice de Liquidez

*Dentro de los requisitos habilitantes se establece un **Índice de Liquidez mínimo de 1.88**. Considerando el comportamiento actual del mercado y las prácticas financieras habituales en el sector, solicitamos respetuosamente evaluar la posibilidad de **ajustar este valor a un mínimo de 1.7**.*

Un índice de 1.7 continúa reflejando una posición financiera adecuada para asumir las obligaciones contractuales, sin comprometer la solvencia del proponente. Este ajuste permitiría ampliar la participación de empresas con trayectoria comprobada, fortaleciendo la pluralidad de oferentes, la competencia y la eficiencia del proceso de selección."

RESPUESTA OBSERVACIÓN I:

Se emite respuesta, en atención a lo informado por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto, mediante Comunicación Oficial No. GS-2026-062651-DISAN del 16 de julio de 2026, donde se indica lo siguiente:

*"La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional se permite informar que **NO ACEPTA** la observación presentada por el interesado, toda vez que los indicadores de orden financiero u organizacional se determinaron con base en el estudio del sector, elaborado conforme a la Guía para la elaboración de estudios de sector y la Guía de requisitos habilitantes expedidas por Colombia Compra Eficiente.*

Dicho estudio se aplicó sobre una muestra poblacional de once (11) empresas del sector, garantizando la pluralidad de oferentes e incorporando información financiera actualizada con corte al año 2025.

Con todo lo anterior, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional se permite informar el resultado de la reevaluación de los indicadores financieros y organizacionales acorde a lo descrito en el siguiente cuadro:

Límite fijado para los indicadores	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de intereses
	>= 0.09	>= 0.07	>= 1.73	<=55%	>= 2.36

*(Subrayado fuera de texto).

II. Observación PRESENTADA AQUATERRA SAS

*"En ejercicio del principio de **concurrencia**, **transparencia** y **selección objetiva** que rigen la contratación estatal, comedidamente presento ante la entidad la siguiente observación a los requisitos habilitantes definidos en el estudio previo, con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección.*

1. *Índice de Liquidez*

*En los documentos preliminares que integran la presente actuación administrativa, se ha fijado como requisito habilitante de capacidad financiera un **Índice de Liquidez mínimo de 1.88**.*

*Al respecto, nos permitimos solicitar respetuosamente a la entidad la **fijación y flexibilización** de dicho indicador a un **mínimo de 1.6**, de conformidad con los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:*

- ***Proporcionalidad y Realidad del Mercado:** Un indicador de 1.6 guarda plena correspondencia con las prácticas financieras habituales y el comportamiento macroeconómico del sector. Este valor resulta idóneo, razonable y suficiente para acreditar que el futuro contratista cuenta con el fondo de maniobra necesario para respaldar las obligaciones objeto del contrato, sin que se configure un riesgo de insolvencia o detrimento para la entidad.*

- ***Garantía de Concurrencia y Pluralidad:** La fijación de un umbral de 1.88 opera como una barrera de acceso injustificada que restringe la libre competencia. Disminuir el requerimiento al porcentaje sugerido permitirá la concurrencia de proponentes con probada experiencia y sólida capacidad técnica que, de lo contrario, quedarían excluidos por un criterio formal, afectando la obtención de la oferta más favorable para la administración.*

*Con fundamento en lo anterior, se solicita modificar formalmente el pliego de condiciones en el sentido de establecer el **Índice de Liquidez en un valor mínimo de 1.6**."*

RESPUESTA OBSERVACIÓN II:

Se emite respuesta, en atención a lo informado por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto, mediante Comunicación Oficial No. GS-2026-062859-DISAN del 16 de julio de 2026, donde se indica lo siguiente:

*"La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional se permite informar que **NO ACEPTA** la observación presentada por el interesado, toda vez que los indicadores de orden financiero u organizacional se*

determinaron con base en el estudio del sector, elaborado conforme a la Guía para la elaboración de estudios de sector y la Guía de requisitos habilitantes expedidas por Colombia Compra Eficiente.

Dicho estudio se aplicó sobre una muestra poblacional de once (11) empresas del sector, garantizando la pluralidad de oferentes e incorporando información financiera actualizada con corte al año 2025.

Con todo lo anterior, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional se permite informar el resultado de la reevaluación de los indicadores financieros y organizacionales acorde a lo descrito en el siguiente cuadro:

	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
Límite fijado para los indicadores	>= 0.09	>= 0.07	>= 1.73	<=55%	>= 2.36

III. OBSERVACION PRESENTADA CONTRACTIVA GROUP S.A.S.

"En mi calidad de interesado y potencial proponente dentro del proceso de la referencia, de manera expresa y formal procedo a formular observación al pliego de condiciones (o estudios previos), con base en los siguientes lineamientos:

I. MOTIVACIÓN GENERAL

Los requisitos habilitantes en la contratación pública deben actuar como variables de medición de aptitud, mas no como elementos de exclusión arbitraria. Exigir un Índice de Liquidez excesivamente elevado desnaturaliza la función del indicador, transformándolo en una barrera de entrada que lesiona el principio de libre concurrencia y contradice el deber de la administración de propender por la mayor participación posible.

II. FUNDAMENTOS DE LA OBSERVACIÓN.

*1. **Falta de proporcionalidad del umbral fijado:** El índice de 1.88 determinado por la entidad no se compadece con la realidad financiera actual de las empresas del sector ni con los promedios del mercado. Un requisito habilitante debe ser idóneo y proporcional al objeto a contratar; exigir un estándar superior al necesario constituye una limitación injustificada.*

*2. **Suficiencia del estándar alternativo:** Un Índice de Liquidez de 1.7 garantiza técnica y legalmente que el contratista posee la capacidad de cumplir sus obligaciones de corto plazo y cuenta con el capital de trabajo necesario para la ejecución contractual. Por ende, la reducción del indicador no desprotege el patrimonio público ni eleva el riesgo de incumplimiento.*

*3. **Ponderación del principio de contradicción y libre competencia:** El ordenamiento jurídico protege el derecho de los administrados a competir en igualdad de condiciones. Mantener el indicador actual restringe el espectro de ofertas, privando a la entidad de evaluar propuestas con excelente capacidad técnica y experiencia comprobada.*

III. PETICIÓN CONCRETA

Con el fin de ajustar el proceso a los mandatos de legalidad y eficiencia, se solicita a la entidad ***REESTRUCTURAR*** *el requisito de capacidad financiera en mención, de forma que el* ***Índice de Liquidez mínimo exigible sea fijado en 1.7****, permitiendo así la subsistencia en el proceso de proponentes idóneos."*

RESPUESTA OBSERVACIÓN III:

Se emite respuesta, en atención a lo informado por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto, mediante Comunicación Oficial No. GS-2026-062835-DISAN del 16 de julio de 2026, donde se indica lo siguiente:

" *La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional se permite informar que* ***NO ACEPTA*** *la observación presentada por el interesado, toda vez que los indicadores de orden financiero u organizacional se determinaron con base en el estudio del sector, elaborado conforme a la Guía para la elaboración de estudios de sector y la Guía de requisitos habilitantes expedidas por Colombia Compra Eficiente.*

Dicho estudio se aplicó sobre una muestra poblacional de once (11) empresas del sector, garantizando la pluralidad de oferentes e incorporando información financiera actualizada con corte al año 2025.

Con todo lo anterior, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional se permite informar el resultado de la reevaluación de los indicadores financieros y organizacionales acorde a lo descrito en el siguiente cuadro:

Límite fijado para los indicadores	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
	>= 0.09	>= 0.07	>= 1.73	<=55%	>= 2.36

"

IV. OBSERVACION PRESENTADA LMD INGENIERIA SAS

"Respetados señores:

En calidad de oferente interesada en el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa Electrónica PN DISAN SA 008 2026, me permito presentar la siguiente observación:

El proyecto pliego de condiciones establece en la forma de pago lo siguiente.

7

Forma de pago	La Dirección de Sanidad cancelará en un único pago, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en la ventanilla única de Central de Cuentas de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, ubicada en la Calle 44 No. 50 – 51 CAN de la ciudad de Bogotá, acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico – Económico expedido por el supervisor del contrato y cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). **PASO 1** De acuerdo a las ultimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de factura electrónica y dando alcance a la Resolución 165 de la DIAN del 01 de noviembre de 2023, a la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda SIIF del 26 de diciembre del 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica) el contratista deberá enviar al BUZON UNICO SIIF NACION al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura electrónica y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO: 160102000; número del contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato. EJEMPLO: #$16-01-02-000; 07-8-20xxx-21; julio.ramirez2756@correo.policia.gov.co #$ Con la anterior información se realizará la revisión de la factura electrónica y una vez verificada por el Ministerio de Hacienda, validada y aprobada por la DIAN, el supervisor del contrato entrará a plataforma de facturación electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la aprobación y/o rechazo de la factura, lo cual dará trámite a la obligación y pago de la misma.

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad modificar la forma de pago prevista en el proyecto pliego de condiciones, la cual establece un único pago al finalizar la ejecución del contrato.

Consideramos que esta condición puede limitar la participación de potenciales oferentes, toda vez que obliga al contratista a asumir la totalidad de los costos de ejecución con recursos propios durante toda la vigencia contractual, situación que puede afectar la pluralidad de oferentes y restringir la libre concurrencia

En consecuencia, solicitamos que la forma de pago sea modificada de la siguiente manera:

- *Pagos mediante actas parciales de avance, debidamente aprobadas por el supervisor o interventor del contrato, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.*
- *El diez por ciento (10%) restante será cancelado contra la suscripción del acta de liquidación del contrato o, cuando esta no sea procedente, con el recibo final a satisfacción.*

Esta propuesta no representa un mayor riesgo para la Entidad, puesto que cada desembolso estaría condicionado a la efectiva ejecución de las actividades contratadas y a la aprobación de las respectivas actas, garantizando el adecuado control sobre la inversión de los recursos públicos.

Adicionalmente, la modificación solicitada resulta acorde con los principios que orientan la contratación estatal, en especial los de planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes, al permitir una mayor concurrencia de proponentes y facilitar la participación de empresas que, aun contando con la experiencia, capacidad técnica y financiera exigidas, no disponen del flujo de caja suficiente para financiar la totalidad del contrato hasta su terminación.

Es importante señalar que la normativa de contratación pública no establece la obligación de pactar un único pago al finalizar la ejecución del contrato. Por el contrario, la Entidad cuenta con la facultad de estructurar mecanismos de pago acordes con la naturaleza y ejecución del objeto contractual, siempre que se garantice la protección de los recursos públicos y la satisfacción del interés general.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos acoger la presente observación y modificar el numeral correspondiente del pliego de condiciones, estableciendo la siguiente forma de pago:

La Entidad realizará pagos parciales contra actas de avance debidamente aprobadas por el supervisor o interventor del contrato, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. El diez por ciento (10%) restante será cancelado contra la suscripción del acta de liquidación o del acta de recibo final a satisfacción, según corresponda.

La modificación propuesta fortalece los principios de eficiencia, economía y libre concurrencia, fomenta la pluralidad de oferentes y contribuye a la correcta ejecución del contrato, sin afectar las garantías ni los mecanismos de control de la Entidad.

Agradezco de antemano su atención y quedo atenta a una respuesta favorable."

RESPUESTA OBSERVACIÓN IV:

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional se permite informar que **ACEPTA PARCIALMENTE la observación presentada por el interesado**. En consecuencia, se ajusta el numeral **5.4. FORMA DE PAGO**, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

5.1. FORMA DE PAGO

La Dirección de Sanidad cancelará en cuatro pagos parciales, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en la ventanilla única de Central de Cuentas de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, ubicada en la Calle 44 No. 50 – 51 CAN de la ciudad de Bogotá, acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico – Económico expedido por el supervisor del contrato y cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

PASO 1

De acuerdo a las ultimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de factura electrónica y dando alcance a la Resolución 165 de la DIAN del 01 de noviembre de 2023, a la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda SIIF del 26 de diciembre del 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica) el contratista deberá enviar al BUZON UNICO SIIF NACION al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura electrónica y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO: 160102000; número del contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato.

EJEMPLO: #$16-01-02-000; 07-8-20xxx-21; julio.ramirez2756@correo.policia.gov.co
Con la anterior información se realizará la revisión de la factura electrónica y una vez verificada por el Ministerio de Hacienda, validada y aprobada por la DIAN, el supervisor del contrato entrará a plataforma de facturación electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la aprobación y/o rechazo de la factura, lo cual dará trámite a la obligación y pago de la misma.

PASO 2

La Dirección de Sanidad Policía Nacional pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá D.C. en **cuatro pagos parciales**, cada pago estará condicionado a la suscripción del acta correspondiente y a la presentación de los informes técnicos,

registros fotográficos, certificaciones y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las actividades ejecutadas:

PRIMER PAGO PARCIAL – TREINTA POR CIENTO (30%)

Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual se efectuará una vez el contratista acredite el cumplimiento integral de los siguientes requisitos:

1. Suministro, transporte y descargue de la planta eléctrica en las instalaciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
2. Verificación de la integridad física y del estado general del equipo, constatando que no presente daños, golpes, deterioros o afectaciones derivadas de su fabricación, transporte, manipulación o descargue.
3. Verificación del cumplimiento integral de las especificaciones y características técnicas mínimas exigidas para la planta eléctrica, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del contrato.
4. Entrega y verificación de los componentes, accesorios y demás elementos asociados al suministro de la planta eléctrica, de acuerdo con el alcance contractual.
5. Ejecución satisfactoria de la prueba de encendido y funcionamiento en vacío de la planta eléctrica, verificando sus parámetros básicos de operación, sistemas de control, señalización y ausencia de alarmas o fallas atribuibles al equipo.
6. Entrega de las fichas técnicas, manuales y documentos que permitan verificar la identificación y características del equipo suministrado.

El cumplimiento de los anteriores requisitos deberá ser verificado y aprobado por el supervisor del contrato, mediante la expedición del correspondiente Recibo a Satisfacción.

SEGUNDO PAGO PARCIAL – TREINTA POR CIENTO (30%)

Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual se efectuará una vez el contratista acredite la ejecución y culminación de las actividades de instalación física, mecánica y adecuación del sitio requeridas para la operación de la planta eléctrica, incluyendo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Instalación y ubicación definitiva de la planta eléctrica en el sitio establecido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
2. Ejecución de las adecuaciones físicas y mecánicas requeridas para la correcta instalación y operación del equipo, de conformidad con las especificaciones técnicas y el alcance contractual.
3. Retiro y adecuación de los elementos existentes que deban ser intervenidos para permitir la instalación del nuevo sistema de generación.
4. Instalación y adecuación del sistema de exosto de la planta eléctrica, garantizando el adecuado desfogue y evacuación de los gases generados durante su operación.
5. Instalación del sistema de conducción o enfoque de aire requerido para canalizar el aire caliente generado por el radiador hacia el exterior del cuarto de la planta eléctrica.
6. Ejecución de las demás actividades mecánicas, de ventilación y adecuación contempladas en las especificaciones técnicas y documentos contractuales.
7. Verificación de las condiciones de seguridad, accesibilidad técnica y correcta instalación física de la planta eléctrica y sus elementos asociados.

El cumplimiento de las actividades anteriormente señaladas deberá ser verificado y aprobado por el supervisor del contrato, mediante la expedición del correspondiente Recibo a Satisfacción.

7

TERCER PAGO PARCIAL – TREINTA POR CIENTO (30%)

Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual se efectuará una vez el contratista haya culminado la instalación, conexión e integración eléctrica de la planta eléctrica con la infraestructura existente de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, previa acreditación del cumplimiento integral de los siguientes requisitos:

1. Suministro, instalación, conexión y configuración del sistema de transferencia automática requerido para la operación de la nueva planta eléctrica.
2. Ejecución de la repotenciación de los alimentadores eléctricos contemplados en el alcance contractual, incluyendo el suministro e instalación de conductores con las características, sección transversal y capacidad de corriente exigidas.
3. Ejecución de las conexiones eléctricas entre la planta eléctrica y el sistema de transferencia automática.
4. Ejecución de las conexiones eléctricas entre el transformador existente y el sistema de transferencia automática.
5. Suministro e instalación del nuevo gabinete o tablero principal contemplado en el alcance contractual, incluyendo sus protecciones y componentes asociados.
6. Instalación de las canalizaciones, conductores, tableros eléctricos, protecciones y demás elementos eléctricos requeridos para la correcta integración del sistema y contemplados en el alcance contractual.
7. Identificación y marcación de tableros, circuitos, conductores y demás componentes eléctricos intervenidos, conforme con los requerimientos técnicos y normativos aplicables.
8. Verificación de la continuidad de los conductores, conexiones, aprietes, aislamiento y demás condiciones técnicas de la instalación eléctrica ejecutada.
9. Verificación del cumplimiento de las disposiciones técnicas y normativas aplicables al alcance de las instalaciones eléctricas ejecutadas, incluyendo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), la NTC 2050 y demás normas que resulten aplicables.
10. Entrega de los registros y protocolos de las verificaciones y pruebas eléctricas realizadas durante el proceso de instalación e integración.

Las actividades deberán dejar la planta eléctrica y sus sistemas asociados completamente instalados, conectados e integrados, en condiciones técnicas para la ejecución de las pruebas finales de funcionamiento y puesta en servicio.

El cumplimiento de los anteriores requisitos deberá ser verificado y aprobado por el supervisor del contrato, mediante la expedición del correspondiente Recibo a Satisfacción.

Nota: Para efectos de la ejecución del contrato, los hitos correspondientes al segundo pago parcial (30%) y al tercer pago parcial (30%) serán independientes en cuanto a su orden de reconocimiento y pago. En consecuencia, el pago de cualquiera de ellos podrá efectuarse cuando el contratista acredite el cumplimiento integral de las actividades, requisitos y entregables previstos para el respectivo hito y el supervisor del contrato expida el correspondiente recibo a satisfacción, aun cuando las actividades correspondientes al otro hito no hayan sido ejecutadas o reconocidas previamente. Lo anterior obedece exclusivamente a la secuencia técnica o constructiva que demande la ejecución del contrato y no modifica el alcance, los requisitos ni el porcentaje asignado a cada uno de los pagos parciales. En todo caso, el Acta Final únicamente procederá una vez se verifique el cumplimiento integral del objeto contractual.

ACTA FINAL – DIEZ POR CIENTO (10%)

Equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato, el cual se efectuará una vez se acredite la puesta en marcha definitiva, operación satisfactoria y recibo final de la totalidad del objeto y alcance contractual, previo cumplimiento integral de los siguientes requisitos:

1. Ejecución satisfactoria de las pruebas de funcionamiento y operación de la planta eléctrica con carga.
2. Verificación del arranque y parada de la planta eléctrica en condiciones normales de operación.
3. Ejecución y aprobación de las pruebas de transferencia automática ante la pérdida o interrupción del suministro de energía eléctrica de la red normal.
4. Ejecución y aprobación de las pruebas de retransferencia ante el restablecimiento del suministro normal de energía eléctrica.
5. Verificación de los parámetros eléctricos de operación del sistema, incluyendo tensión, frecuencia, corriente y demás variables aplicables.
6. Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de control, protección, señalización, alarmas y parada de emergencia de la planta eléctrica.
7. Verificación integral del funcionamiento de la transferencia automática y de su coordinación con la planta eléctrica y el sistema eléctrico de la Entidad.
8. Entrega de los protocolos, registros e informes de las pruebas realizadas, debidamente diligenciados y suscritos por el personal técnico responsable.
9. Entrega de la documentación técnica final, incluyendo manuales de operación y mantenimiento, fichas técnicas, certificados de garantía, planos y diagramas unifilares finales y demás documentación exigida en el contrato.
10. Entrega de los planos y diagramas finales conforme a obra ejecutada (As Built), cuando aplique de acuerdo con las intervenciones realizadas.
11. Realización de la capacitación al personal designado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la operación básica, inspección y recomendaciones de mantenimiento del sistema instalado.
12. Corrección y cierre de la totalidad de las observaciones técnicas, administrativas y documentales formuladas por el supervisor del contrato.
13. Recibo final a satisfacción de la planta eléctrica, las instalaciones, adecuaciones, equipos, accesorios y demás elementos contemplados dentro del objeto y alcance contractual.

El cuarto y último pago correspondiente al acta final procederá previa verificación del cumplimiento integral del objeto contractual y expedición del correspondiente Recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos deben ser presentados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura dentro de los primeros cinco días del mes, acompañada de la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales acorde con la normatividad vigente, recibo a satisfacción (RAS) expedido por el supervisor del contrato, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio de la Dirección de Sanidad ubicado en la Calle 44 No.50-51, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "*Derecho a Turno*" se le asignará un número de radicación. En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Documentos Requeridos:

a. Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
b. Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato.
c. Soportes de pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
d. RUT.

Si los documentos en referencia son devueltos por la **DIRECCION DE SANIDAD**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, **LA DIRECCION DE SANIDAD**, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente la respectiva documentación a la **DIRECCION DE SANIDAD**

PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS (RECIBIDO A SATISFACCIÓN)

Una vez recibida la factura comercial junto con la certificación de pago de aportes parafiscales, el jefe Infraestructura Dirección de Sanidad - DISAN – expedirá el Recibido a Satisfacción Técnico y Económico dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la recepción de la factura, una vez surtido el proceso, se deberá radicar el recibido a satisfacción técnico económico junto con la documentación descrita en la Ventanilla Única de Central de Cuenta del Nivel Central para continuar con el trámite de pago.

V. OBSERVACION PRESENTADA TECNODIESEL S.A.S.

"Teniendo en cuenta que se solicita desmonte de equipos, podría programarse una visita presencial para detallar las labores a ejecutar."

RESPUESTA OBSERVACIÓN V: La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional se permite informar que **ACEPTA** la observación presentada, considerando pertinente la realización de una visita técnica con el fin de que los interesados conozcan las condiciones actuales del sitio de intervención y puedan verificar el alcance de las actividades relacionadas con el desmontaje de equipos y demás obras asociadas al proyecto.

En consecuencia, los interesados que deseen participar en la visita técnica podrán manifestar su interés y coordinar los aspectos logísticos correspondientes a través del correo electrónico evert.sanchezp@correo.policia.gov.co, donde se brindará la información relacionada con la fecha, hora y condiciones de acceso a las instalaciones.

VI. OBSERVACION PRESENTADA POWERSUN S.A.S.

"Amablemente, nos dirigimos a la entidad para presentar al presente proceso, la siguiente observaciones:

Formalmente, solicitamos a la entidad, compartir los anexos del presente proceso en formato editable."

RESPUESTA OBSERVACIÓN VI:

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional se permite informar que **ACEPTA** la observación presentada. En consecuencia, y con el fin de facilitar la elaboración de las ofertas, promover la pluralidad de oferentes y garantizar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional publicará, junto con los documentos del proceso, los anexos correspondientes en formato editable, sin que ello implique modificación alguna de su contenido o alcance. En todo caso, los documentos oficiales del proceso serán aquellos publicados por la Entidad en la plataforma SECOP II, los cuales prevalecerán para todos los efectos legales.

Esta respuesta deja claro que la observación es acogida y precisa que el documento oficial seguirá siendo el publicado por la Entidad.

Bogotá D.C., 09 SEP 2026

Coronel **ALEXANDER OBANDO SÁNCHEZ**
Director de Sanidad Policía Nacional

Proyectó: ASE19 **MARTA CRISTINA ALDANA CASALLAS**
Analista de contratos DISAN – PONAL
Revisó: MY. **SANDRA LILIANA PEÑA MARTINEZ**
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Revisó: TC. **JHON JAIRO ORTIZ ALVARADO**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL
Revisó: AD_34 **MARIA VICTORIA BERMUDEZ ESPINOSA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL
Revisó: **CR LUIS FERNANDO BURGOS MEJÍA**
Subdirector (E) DISAN – PONAL